

1. ¿QUIÉN LA PUEDE SOLICITAR?

Personas físicas mayores de edad.

QUE CUMPLAN LOS SIGUIENTE REQUISITOS:

- a) **Tener suscrito** un contrato de arrendamiento formalizado al amparo de la Ley de Arrendamientos Urbanos. No son válidos los contratos temporales, los de arrendamientos turísticos, habitación o subarriendo.
- b) Que la vivienda constituya residencia habitual y permanente.
- c) Que el conjunto de ingresos de todas las personas que residan en la vivienda (tengan o no relación de parentesco entre ellos) no supere unos máximos establecidos.

El límite de ingresos de la unidad de convivencia se medirá por el número de veces la cuantía anual del IPREM, y se determinará conforme a las siguientes reglas:

- **Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta:** la cuantía del IPREM (7.455,14 €) se multiplica por 1.
- **Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:**
 - La primera persona adulta computa 1 vez el IPREM = 7.455,14 €
 - Cada persona adicional de 14 años o más computa 0,5 veces el IPREM = 3.727,57 €
 - Cada persona adicional menor de 14 años computa 0,3 veces el IPREM = 2.236,54 €

En el caso de que pudieran atenderse todas las solicitudes que cumplan esta limitación y no se haya agotado el presupuesto asignado a la convocatoria, se podrán estimar solicitudes por encima de este límite y no superen 3 veces el IPREM, esto es 22.365,42 euros.

d) El importe de la renta no podrá exceder de los 500 euros mensuales.

e) Si el beneficiario de la ayuda cambia su domicilio habitual a otro de la misma Comunidad Autónoma y **firma otro contrato de alquiler**, no perderá el derecho a la subvención siempre que:

1. Lo comunique en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la fecha de suscripción del contrato, salvo los formalizados en el mes de septiembre de 2017 que deberán comunicarse antes del 30 del mismo.

2.- No exista interrupción temporal: entre los dos contratos de arrendamiento no puede transcurrir un periodo superior a un mes.

La cuantía de la ayuda se ajustará a la del nuevo contrato de arrendamiento, debiendo ser igual o inferior a la que se venía percibiendo.

¿COMO SE DETERMINAN LOS INGRESOS?:

Se tomarán los ingresos del ejercicio fiscal del año 2015, en euros, de los miembros de la unidad de convivencia que figuren a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

- Para los miembros de la UC que hayan tenido obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2015, hay que tomar la suma de las cuantías de la base imponible general y del ahorro (casillas 380 y 395).
- Para los miembros de la UC que no hayan tenido obligación de presentar declaración del IRPF, se **tomarán sus ingresos contributivos** de 2015, una vez restados los gastos deducibles correspondientes.
- Para los solicitantes sin imputaciones de ingresos, deberán aportar documentación que acredite los mismos, según en la situación en que se encuentren (certificado de la Seguridad Social, Inem, Salario Social Básico, certificado del empleador.....) o declaración responsable de no haberlos obtenido durante el ejercicio 2015.

En el caso de personas separadas, divorciadas o viudas si la tributación hubiera sido conjunta, se computaran el 50% de los ingresos.

2. ¿EN QUÉ CASOS SE PUEDE DENEGAR?

Si se cumplen los requisitos anteriores, pero existen estas condiciones, se podrá denegar la concesión de esta ayuda:

- **El solicitante no podrá ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España con una cuota de participación del 50% o superior.** Se exceptúan aquellos que siendo titulares de otra casa acrediten que no pueden disponer de ella por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
En ningún caso se podrá percibir renta alguna por dicho bien
- **El inquilino no puede tener parentesco** en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

- El inquilino no puede **ser socio o partícipe del arrendador.**
- **No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones:** entre otros, no hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No ser arrendatarios de viviendas de titularidad del Principado de Asturias, de los Ayuntamiento asturianos o de las Sociedades y Entidades Municipales de estos últimos.

3.- PLAZO Y PRESENTACION DE SOLICITUDES:

El plazo será de un mes contado desde el día siguiente al día de la publicación de la convocatoria en el BOPA.

Se presentarán en el Registro General del Principado de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se utilizará el formulario que se puede descargar en la sede electrónica <https://sede.asturias.es> introduciendo el código 201400046. El modelo se pondrá a disposición de las personas solicitantes en:

- VIPASA
C/ Jesús Sáenz de Miera s/n, portal 10, bajo – 33011 OVIEDO
<https://www.vipasa.info>.
- La Oficina de Información de Vivienda de Gijón
C/ Cabrales, 39 – 33201 GIJON
- La Oficina de Información de Vivienda de Avilés
C/ El Balandro, 16, bajo – 33401 AVILES

4.- ¿QUÉ DOCUMENTACION HAY QUE PRESENTAR?:

A.- SOLICITANTES A LOS QUE SE LES HAYA CONCEDIDO SUBVENCION EN EL 2016 Y A QUIENES SE LES HAYA DENEGADO POR INSUFICIENCIA DE CREDITO:

Se entenderá prorrogado el expediente y sólo tendrán que presentar:

- a) Solicitud.

b) Declaración responsable de que desde la última concesión no se ha producido ningún cambio o modificación de las condiciones.

c) Declaración responsable de ingresos de todos los miembros de la UC cuando no se esté obligado a presentar la declaración de IRPF del año 2015. Si estos no coinciden con los facilitados por los distintos Organismos se pedirá aclaración.

d) Recibos justificativos del pago de la renta: documentos bancarios o **excepcionalmente** recibos firmados en los que figure: arrendador y arrendatario con identificación completa (nombre, apellidos y Dni/Nie), mes de la renta, vivienda objeto de arrendamiento, fecha y firma del recibo.

B.- NUEVOS SOLICITANTES Y LOS NO RECOGIDOS EN EL APARTADO ANTERIOR:

a) Solicitud

b) Fotocopia del contrato de arrendamiento.

c) Datos desglosados del importe de la renta, garaje, trastero, gastos de comunidad y otros gastos.

d) Certificado o volante de empadronamiento colectivo de fecha posterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

e) Referencia catastral de la vivienda arrendada y acreditación de los metros útiles de la misma.

f) Fichero de acreedor según modelo, sin tachaduras, rectificaciones, firmada por el/la solicitante, con el sello de la entidad bancaria y la firma e identificación completa del apoderado/a, debe figurar el número de identificación de la cuenta corriente (IBAN). Se puede descargar de la sede electrónica <https://sede.asturias.es>, y de la página de VIPASA <https://www.vipasa.info>.

g) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Recibos justificativos del pago de la renta: documentos bancarios o **excepcionalmente** recibos firmados en los que figure: arrendador y arrendatario, mes de la renta, vivienda objeto de arrendamiento, fecha y firma del recibo.

i) Las personas sin imputaciones de ingresos en la Agencia Estatal Tributaria deberán aportar documentación que acredite los mismos (certificado de la Seguridad Social, Inem, Salario Social Básico, certificado

del empleador.....) o declaración responsable de no haberlos obtenido durante el ejercicio 2015.

Se recabará de oficio por medios telemáticos la siguiente documentación:

- DNI/NIE
- IRPF 2015
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Certificado catastral de titularidades de bienes inmuebles.
- Consejería de Servicios y derechos Sociales: Ingresos procedentes del Salario social, unidades de convivencia (familias numerosas) y reconocimiento del grado de discapacidad.
- Corporaciones Locales o entes públicos o privados: percepción de ayudas al alquiler y ayudas de emergencia social para alquiler.
- Volante o certificado de empadronamiento colectivo.
- Seguridad Social: prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal, maternidad, paternidad y salario social básico.

En caso de que los solicitantes manifiesten expresamente su oposición a que se recabe de oficio esta documentación deberá aportar todos los datos y documentos relacionados anteriormente.

¿QUÉ DOCUMENTACION HAY QUE PRESENTAR EN CASO DE CAMBIO DE CONTRATO?

1.- Fotocopia del contrato de arrendamiento, referencia catastral de la vivienda y acreditación de los metros útiles de la misma.

2.- Datos desglosados del importe de la renta.

3.- Certificado o volante de empadronamiento colectivo.

5.- ¿A CUÁNTO ASCIENDE LA AYUDA AL ALQUILER?

- Se concederá una ayuda de hasta el **40% de la renta mensual del alquiler** con un límite establecido de un máximo de 2.400 euros anuales por vivienda:
 - Sólo se subvencionarán los gastos referidos al alquiler. En caso que no se desglosen por conceptos (comunidad, garaje, trastero...) se tomará el 85% del total de gastos.

6.- ¿QUÉ PERIODO SE SUBVENCIONA?

El comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

7.- ¿CUÁNDO SE PAGAN Y JUSTIFICAN LAS AYUDAS?

Con carácter general se realizarán dos pagos, previa justificación de las mismas:

1.- Con los recibos presentados junto con la solicitud.

2.- Con los recibos presentados tras la solicitud con fecha límite el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, hasta completar las 12 mensualidades.

Las rentas abonadas por los inquilinos de las empresas adjudicatarias de un derecho real de superficie sobre suelos de titularidad del Principado de Asturias y de la empresa VIPASA, y en general de promotoras de viviendas protegidas el alquiler, podrán ser recabadas directamente por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.